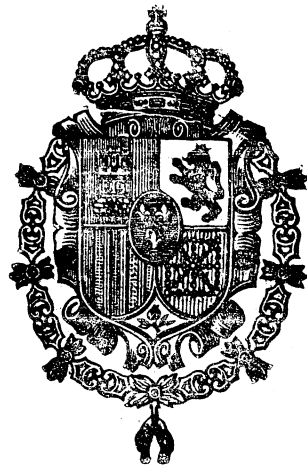


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Suprimida por el Real decreto orgánico de 11 de Agosto de 1887 la Escuela de Comercio que en Gijón existía, ha llegado el momento de poder restablecerla sin sacrificio alguno para el Estado, armonizando de esta suerte la indiscutible conveniencia de facilitar cuanto posible sea la difusión de todas aquellas enseñanzas prácticas que más directamente se relacionan con el desarrollo y perfeccionamiento industrial y mercantil de la Nación; la limitación de gastos que las circunstancias imponen; la legítima aspiración de una localidad que tan repetidas pruebas de desprendimiento viene dando en favor de la enseñanza, y el dejar reducido á lo indispensable el gravamen que voluntariamente se impone el Municipio de esta propia localidad.

Para realizar todo esto, basta condensar lo dispuesto para los Institutos incorporados, la forma adoptada para el establecimiento de nuevas Escuelas de Comercio ó elevación á Superiores de las Elementales ya establecidas y el precedente de creación de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao, sin necesidad de hacer modificación ninguna en las vigentes disposiciones legales.

Fundado en esta consideración, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 5 de Agosto de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Marqués de Pidal.

## REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Gijón para crear en dicha localidad, á partir del próximo curso, una Escuela elemental de Comercio, en un todo conforme con las condiciones que para esta clase de establecimientos detalla el Real decreto de 11 de Agosto de 1887, con la supresión de las cátedras de Lengua francesa y Lengua inglesa, cuyas enseñanzas se cursarán en las clases que tiene establecidas el Instituto de Jovellanos, sostenido por aquel Ayuntamiento.

Art. 2.º El Ayuntamiento de Gijón consignará anualmente en sus presupuestos la suma necesaria para la instalación y sostenimiento de la Escuela elemental de Comercio, y hasta que ésta figure en los presupues-

tos del Estado pagará directamente todos los gastos que exija. Desde el momento en que figure en dichos presupuestos generales, el Estado verificará los pagos reintegrándose en la forma prescrita para el sostenimiento de los Institutos incorporados, de las 22.475 pesetas á que ascienden las plantillas del personal facultativo, administrativo y subalterno y la consignación para material, salvo las alteraciones de carácter general que pudieran ocurrir.

Art. 3.º Dicha Escuela quedará sometida á las disposiciones del Real decreto de 11 de Agosto de 1887 y demás por que se rigen los establecimientos de su clase. Se instalará en el local ocupado por el Instituto de Jovellanos y será Director de ella el de dicho Instituto.

Art. 4.º El Ayuntamiento de Gijón queda autorizado para ingresar en sus arcas municipales los derechos de matrícula y expedición de títulos de la Escuela de Comercio, cuya totalidad de gastos se obliga á satisfacer.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Mon.

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en virtud de lo que previenen las disposiciones vigentes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos Don José García Morón, Inspector general de segunda clase con la categoría de Jefe de Administración de la misma clase, por haber servido en Ultramar el tiempo reglamentario.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Mon.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que la Junta de Clases pasivas da cuenta de las dificultades que en su Pagaduría origina el cumplimiento de lo prevenido en el núm. 2.º de la Real orden de 8 de Julio de 1898, referente al descuento de las cédulas personales de los perceptores de haberes del Estado, en cuyo precepto se dispone que en cuanto á las indicadas Clases pasivas se cumpliera estrictamente lo establecido en el artículo 11 de la Instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884, ó sea que el Pagador se concretase á reclamar á los interesados las referidas cédulas personales para anotar su clase é importe en las nóminas correspondientes al segundo mes del período de cobranza voluntaria del impuesto.

Resultando de lo expuesto por dicha Junta que el mencionado procedimiento ofrece mayores dificultades que el de descontar las cédulas á los interesados, pues

aparte de que aumenta el trabajo y gastos de la Pagaduría, esta oficina no puede fiscalizarlas en debida forma á causa de la diversidad de fechas en que se empieza la recaudación en provincias y de la dificultad que encuentran para adquirirlas aquellos que residen en el extranjero:

Resultando que también hace constar la expresada Junta el beneficio que para los intereses del Tesoro representa el no tener que abonar más premio que el del 2 por 100 que satisface al Pagador de la misma en vez del 5 al 8 por 100 que perciben los recaudadores del impuesto:

Considerando que á los funcionarios activos, que, sin embargo de desempeñar su cargo en otras provincias, perciben sus haberes por las oficinas centrales, se les obliga al pago de sus cédulas en esta Corte.

Considerando que con mayor fundamento debe obligarse á que lo verifiquen á los individuos de Clases pasivas que pueden solicitar se les consignen sus haberes en la provincia en que residen, cuando convenga á sus intereses; y

Considerando que lo solicitado no sólo es conveniente para los efectos de la fiscalización del impuesto, sino que también resulta beneficioso para los intereses del Tesoro público;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

Primero. Que en las provincias donde no se encuentre arrendado el impuesto de cédulas personales, la cobranza de las correspondientes á las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia y demás funcionarios ó jornaleros que en cualquier forma perciban haberes del Estado, la verifiquen los Habilitados Pagadores respectivos al satisfacer á los interesados los devengos del segundo mes del período de cobranza voluntaria del impuesto del correspondiente ejercicio económico.

Segundo. Igualmente descontarán el importe de los recargos establecidos ó que se establezcan, sea cualquiera su origen y procedencia.

Tercero. Para los fines que se dejan indicados, los Jefes de las respectivas oficinas ó dependencias dispondrán que se publiquen anuncios oficiales, haciendo saber que los interesados que deban adquirir cédula mayor que la que les corresponda por sus sueldos ó jornales, incurrirán en las responsabilidades que determinan los artículos 40 y 41 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, si no lo hacen constar ante los Habilitados ó Pagadores por medio de la oportuna declaración firmada, que deberán presentar durante los primeros quince días del período de recaudación voluntaria del impuesto, del correspondiente ejercicio económico.

Cuarto. Cuidarán también de que se formen por duplicado relaciones que expresen el nombre, edad, domicilio y sueldo ó jornal de los interesados, clase de cédula personal que á cada uno corresponde y suma total que arrojen dichas relaciones.

Quinto. Recaudadas las cédulas personales y sus recargos, se ingresará su importe en el Banco de España ó sucursales del mismo, con el detalle debido, sin más excepción que la referente al recargo municipal del Ayuntamiento de esta Corte, respecto al cual cuidará la Administración de Hacienda de esta provincia de que su importe se invierta en los sellos móviles creados por el mismo para justificar su cobranza, así como de que se deduzca y formalice el 10 por 100 que el Tesoro debe percibir del Municipio en concepto de

gastos de administración y cobranza, según el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Sexto. Formalizados, que sean los ingresos, se entregarán á los Habilitados ó Pagadores las cédulas personales y sellos móviles satisfechos, para que, una vez llenas y firmadas, las entreguen á los contribuyentes, devolviéndolo á la Administración los talones firmados por aquéllos, debidamente relacionados y requisitados.

Séptimo. El pago de los recargos se acreditará estampado al dorso de cada cédula el oportuno cajetín ó nota de los Habilitados ó sellos móviles correspondientes, según el caso.

Octavo. Las Administraciones darán de baja dichas cédulas en las listas que entreguen á los Recaudadores, cuidando de incluir en la relación adicional de los respectivos padrones las de los individuos que no figuren en aquéllos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones directas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Terminadas las tareas parlamentarias sin que las Cortes hayan procedido á la aprobación de los presupuestos que hubieran de regir para el actual año económico, y no existiendo en el presupuesto vigente de este Ministerio cantidad alguna que pueda destinarse á la acumulación de cátedras, determinada en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1898, que reorganizó los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto disponer quede en suspenso su aplicación durante el próximo curso académico de 1899 á 1900, y se den en el mismo las enseñanzas de la Facultad de Filosofía y Letras de la forma y manera determinada en la legislación anterior á la publicación del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 6 de Agosto de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Ante este Tribunal de lo Contencioso administrativo penden los autos de apelación núm. 799, interpuesta por D. Juan Nicolás de Acha contra la Administración general del Estado, sobre revocación de un auto que estimó la excepción de incompetencia en pleito promovido por el apelante.

Dada cuenta á la Sala del escrito presentado en 14 de Julio último por el Licenciado D. Antonio Maura y Montaner, que representa al apelado D. Francisco Alday é Icabalceta, se ha dictado por dicho Tribunal la providencia que literalmente copiada dice así:

«Señores de la Sala.—Valverde.—Gómez Marín.—A. Castriello.—Madrid 26 de Julio de 1899.—El anterior escrito únanse á los autos, y siendo notorio el fallecimiento de D. Juan Nicolás de Acha, requiérase por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, á los herederos de dicho interesado, para que se personen en estos autos en el término de treinta días; bajo apercibimiento, en caso contrario, del perjuicio á que hubiere lugar.—Rubricado.—P. S., Licenciado Francisco Cabello, con rúbrica.»

Y á fin de que sean requeridos en legal forma los herederos de D. Juan Nicolás de Acha, á los efectos acordados en providencia de 26 de Julio último, y cumpliendo con lo mandado en la misma por este Tribunal, para que sirva de notificación á aquellos expide el presente edicto en Madrid á 2 de Agosto de 1899.—El Secretario de la Sala, Licenciado Francisco Cabello. 3574—M

## MINISTERIO DE ESTADO

### Contencioso.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa el fallecimiento intestado del súbdito español Manuel Pérez Morelle, ocurrido en el Hospital Rawson de aquella capital. Dicho individuo era natural de Orense (Orense) y de oficio portero; sólo deja ropas muy usadas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que desde el día 20 del corriente se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la ma-

ñana, las acciones de carreteras de la emisión de 55 millones de reales llevada á efecto en 31 de Agosto de 1852 para el cobro de la anualidad de intereses que vence en 31 del actual, acompañadas de un ejemplar de las facturas que con este fin se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, en cuyo ejemplar se relacionarán por orden correlativo de numeración de menor á mayor.

Las acciones serán devueltas á los interesados en el acto de la presentación, estampándose al dorso el correspondiente cajetín, y oportunamente se harán los llamamientos para el pago.

Se recuerda á los tenedores de dichas acciones que, con arreglo á lo establecido en el artículo adicional de la ley de 2 de Agosto actual, se establece, como contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, un impuesto de 20 por 100, que gravará los intereses de esta clase de Deuda, á cuyo efecto lo deducirán en la forma correspondiente, según en la misma se indica.

Madrid 5 de Agosto de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 387.357, expedido por este establecimiento en 14 de Mayo de 1897 á favor de D. José Sáez y Velázquez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Agosto de 1899.—Por el Secretario general, Carlos de Adaro. X—208

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

#### Correos.

#### SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Fregenal de la Sierra á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y en las oficinas de Correos de esta capital y de Fregenal de la Sierra, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Fregenal de la Sierra hasta el día 4 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 de Septiembre, á las dos de su tarde.

Madrid 3 de Agosto de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Sariñena á la de Ontiñena, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y en las oficinas de Correos de esta capital y de Sariñena, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Sariñena, hasta el día 4 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 de Septiembre, á las dos de su tarde.

Madrid 3 de Agosto de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Escuela superior de Diplomática.

#### Enseñanza libre.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1899, Real orden de 26 de Julio de 1893 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos, en lo que se refiere á la enseñanza que se cursa y puede aprobarse en esta Escuela, todos los días no festivos, comprendidos desde el 17 al 31 del presente mes de Agosto, plazo improrrogable según las citadas disposiciones, se admitirá en la Secretaría de la misma, durante las horas de diez á doce de la mañana, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Septiembre próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Director de esta Escuela, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, é igualmente, por su orden, las asignaturas de que soliciten examen.

Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma de cada uno.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1897, para matricularse en el primer año en esta Escuela será condición indispensable, además de estar en posesión del título de Bachiller, haber sido examinado y aprobado con anterioridad en la misma de Latín (traducción correcta), Francés (traducción y ejercicios orales en dicho idioma), Geografía, Historia general é Historia particular de España.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos festigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de cédula personal corriente, que identificarán su persona.

Los que la tuvieran hecha en convocatoria anterior podrán ser dispensados de hacerla en ésta, á condición de que expresen en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuaron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las referidas instancias.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como libres, necesitarán haber obtenido previamente del Excmo. Sr. Director de la Escuela la admisión de sus renuncias en aquellas matriculas, que les será concedida si no están sujetos á responsabilidad académica.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de estos exámenes, como si fueran alumnos oficiales.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 4 de Agosto de 1899.—El Director, J. de Dios de la Rada y Delgado.

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la sección de Navelgas á Pola de Allande, en la carretera de dicho Pola á Luarca, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 367.649'56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Agosto de 1899.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Navelgas á Pola de Allande, carretera de dicho Pola á Luarca (Oviedo), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Septiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Pravia á La Granja, por Cañedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 328.874'81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Agosto de 1899.—El Director general, M. Catalina.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Carretera de Pravia á La Granja, por Cañedo (Oviedo), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la sección del Run á Benasque, de la carretera de Barbastro á la Frontera, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 274.688'02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 5 de Agosto de 1899.—El Director general, M. Catalina.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección del Run á Benasque, de la carretera de Barbastro á la Frontera, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Septiembre, á la

una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la primera sección de la carretera de la de Tarancón á Teruel á Villacañada de Haro, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 149.694'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 5 de Agosto de 1899.—El Director general, M. Catalina.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la primera sección de la carretera de la de Tarancón á Teruel á Villacañada de Haro, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Solana á la de Villarrobledo á Robledo, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 170.965'88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 5 de Agosto de 1899.—El Director general, M. Catalina.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Solana á la de Villarrobledo á Robledo, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

**Ferrocarriles.**

Vista la instancia presentada en este Ministerio por Don Juan Bautista Pla y Aparice, en nombre de la Sociedad regular colectiva Pla Hermanos, domiciliada en esa ciudad, y por D. Francisco de Paula Gras, en nombre de la Compagnie générale des Tramways électriques de Valence (Espagne), Société Lyonnais, solicitando se apruebe la cesión ó transferencia que de la concesión del tranvía de Valencia á Torrente ha hecho la primera de las citadas Sociedades á favor de la segunda, y que ésta acepta subrogándose en todos los derechos y obligaciones de aquélla:

Visto el testimonio de la escritura pública al efecto otorgada ante el Notario de Valencia D. Vicente Sancho-Tello y Busqueda en 13 de Junio del corriente año por los citados señores en la representación que cada uno ostenta:

Visto lo que acerca de esta clase de transferencias dispone el art. 21 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Resultando de la escritura pública antes mencionada, y de los demás documentos en ella insertos, que la Sociedad cesionaria se halla legalmente constituida con arreglo á la legislación de aquel país, y que tiene la representación, también legal, de ella, Mr. Alfredo Gaulart, y el poder bastante de éste, para á su vez representarle el Sr. Gras:

Resultando igualmente representada la personalidad del cedente D. Juan Bautista Pla, como representante de la Sociedad Pla Hermanos; y

Considerando que en vista de lo expuesto y de que el mencionado art. 21 de la ley de Ferrocarriles autoriza el que se hagan esta clase de transferencias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar la transferencia que de la concesión del tranvía de Valencia á Torrente hace la Sociedad colectiva Pla Hermanos, actual concesionaria del mismo, á favor de la Compagnie générale des Tramways électriques de Valence (Espagne), Société Lyonnais (Compañía de los Tranvías eléctricos de Valencia (España), Sociedad Lyonesa), quedando ésta subrogada en todas las obligaciones y derechos de la cedente, y obligada, por consiguiente, como ésta lo estaba para con el Estado, con todas las garantías al efecto establecidas, al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados, Sociedades cedente y concesionaria é Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Julio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			Obligaciones de Filipinas.	Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.	BANCO HIPOTECARIO		TOTAL — Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.	Obligaciones del Tesoro.	Billetes hipotecarios. Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios. Emisión de 1890.			Obligaciones de Cédulas al 5 por 100.	Obligaciones de Cédulas al 4 por 100.		Obligaciones municipales.
	Interior.	Exterior.										
1.....	4.072.800	222.000	362.500	1.057.500	754.000	658.000	244.500	512.000	11.500	12.500	600	7.907.300
3.....	6.384.600	413.000	254.000	490.500	474.000	425.500	154.500	237.500	66.500	»	1.000	8.900.700
4.....	9.508.500	355.000	302.500	702.500	546.500	551.500	439.500	591.000	41.500	»	»	13.039.500
5.....	9.266.500	437.000	274.000	477.000	1.640.000	655.500	259.500	112.500	50.000	2.000	»	13.174.000
6.....	4.562.500	298.000	209.000	589.500	1.146.500	808.500	635.000	337.000	63.000	117.000	»	8.766.000
7.....	3.250.500	582.000	130.000	91.500	930.500	486.000	81.500	101.000	»	98.000	3.800	5.754.800
8.....	3.939.800	988.000	661.500	438.000	1.087.000	871.000	424.500	168.500	153.000	150.000	64.000	8.945.300
10.....	3.893.100	540.500	261.000	580.500	1.409.000	503.000	212.000	107.000	57.500	16.000	»	7.579.600
11.....	3.523.000	296.000	131.000	348.000	1.047.000	344.000	393.000	128.500	»	153.500	»	6.364.000
12.....	2.071.300	84.800	227.500	363.000	915.500	434.500	205.000	116.500	31.500	»	100	4.449.700
13.....	1.719.800	346.100	596.500	249.000	717.000	652.500	419.500	162.000	85.000	1.000	»	4.888.400
14.....	3.474.800	660.900	126.500	210.000	738.900	654.500	99.500	35.500	18.500	31.500	»	6.050.600
15.....	3.412.800	426.000	510.000	465.000	1.049.000	623.500	55.000	285.500	»	»	»	6.826.800
17.....	2.930.500	237.000	116.000	387.000	827.500	358.000	90.000	143.000	15.000	6.500	»	5.110.500
18.....	1.908.700	151.000	160.000	304.000	466.000	322.500	67.500	34.500	»	6.500	»	3.420.700
19.....	1.622.600	51.200	124.500	535.000	727.500	196.000	169.000	215.000	6.500	3.000	»	3.650.300
20.....	2.689.000	456.800	57.000	443.500	354.000	220.500	585.000	27.500	1.000	60.000	»	4.894.300
21.....	3.359.500	346.300	177.500	153.500	967.500	181.000	456.500	93.000	»	»	»	5.734.800
22.....	2.683.500	200.000	76.000	248.000	447.000	287.000	178.500	24.500	54.000	»	»	4.198.500
26.....	5.647.500	153.100	72.000	193.000	887.500	313.000	268.000	284.000	8.000	21.500	»	7.847.600
27.....	4.853.700	446.000	94.000	129.500	586.000	88.000	259.000	335.500	11.000	37.000	»	6.839.700
28.....	6.971.400	113.900	87.500	224.500	706.000	132.000	155.500	202.000	»	»	»	8.592.800
29.....	5.340.200	107.000	63.500	70.000	444.000	212.000	395.000	203.500	3.000	1.000	»	6.839.200
31.....	11.381.600	201.000	251.500	617.000	866.500	337.000	126.000	124.000	»	6.500	»	13.911.100
TOTALES.....	108.468.200	8.112.600	5.265.500	9.367.000	19.734.400	10.315.000	6.373.000	4.581.000	676.500	723.500	69.500	173.686.200

Madrid 2 de Agosto de 1899.—El Director general, P. F., Domingo A. Arenas.

MINISTERIO

Dirección general del Instituto

TRABAJO

SALIDA de pasajeros por mar en 1898, mayores de catorce

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PROFESION DE											
	AGRICULTORES			INDUSTRIALES Y ARTESANOS			COMERCIANTE			DEDICADOS		
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL
Alicante.....	4.062	19	4.081	246	2	248	33	2	35	6	»	6
Almería.....	2.602	50	2.652	5	»	5	18	»	18	9	»	9
Baleares.....	289	33	313	152	1	153	266	38	304	9	1	10
Barcelona.....	110	2	112	454	»	454	545	»	545	131	10	141
Cádiz.....	78	»	78	68	»	68	626	»	626	69	»	69
Canarias.....	601	»	601	72	20	92	271	4	275	69	8	77
Castellón.....	»	»	»	1	»	1	2	»	2	»	»	»
Ceruela.....	4.478	»	4.478	20	23	43	450	»	450	29	»	29
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	58	2	60	1	»	1	4	»	4	»	»	»
Huelva.....	1	»	1	1	»	1	9	»	9	25	1	26
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	240	220	460	3	»	3	15	»	15	38	31	69
Murcia.....	1.488	»	1.488	85	»	85	261	»	261	13	»	13
Oviedo.....	»	»	»	7	»	7	»	»	»	3	»	3
Pontevedra.....	5.071	2.515	7.586	8	1	9	40	»	40	25	12	37
Santander.....	575	3	578	57	3	60	639	2	641	19	»	19
Sevilla.....	»	»	»	1	»	1	2	»	2	2	»	2
Tarragona.....	»	»	»	1	»	1	2	»	2	2	»	2
Valencia.....	12	»	12	2	»	2	36	»	36	3	1	4
Vizcaya.....	»	»	»	1	»	1	13	»	13	1	»	1
TOTALES.....	19.656	2.844	22.500	1.135	50	1.185	3.232	46	3.278	453	64	517

SALIDA de pasajeros por mar en 1898, mayores de catorce

PAÍSES DE DESTINO	PROFESION DE											
	AGRICULTORES			INDUSTRIALES Y ARTESANOS			COMERCIANTE			DEDICADOS		
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL
Europa.....	»	»	»	9	»	9	37	»	37	1	»	1
Bélgica.....	»	»	»	1	»	1	5	»	5	3	»	3
Francia.....	7	1	8	6	1	7	307	39	346	12	2	14
Gibraltar.....	73	24	97	5	»	5	106	»	106	38	33	71
Gran Bretaña.....	5	»	5	26	»	26	289	»	289	86	7	93
Italia.....	21	»	21	10	»	10	55	»	55	12	3	15
Países Bajos.....	»	»	»	»	»	»	6	»	6	»	»	»
Portugal.....	1	»	1	»	»	»	3	»	3	6	»	6
Suecia y Noruega.....	»	»	»	»	»	»	3	»	3	»	»	»
Otros países.....	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»
TOTALES.....	107	25	132	57	1	58	813	39	852	158	45	203
Asia y Oceanía.....	1	»	1	»	»	»	3	»	3	»	»	»
Africa.....	8.418	116	8.534	377	3	380	317	2	319	28	1	29
Madera.....	4	»	4	23	19	45	58	»	58	5	1	6
Marruecos.....	34	»	34	65	»	65	395	»	395	18	»	18
Sierra Leona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros países.....	4	»	4	1	»	1	13	3	16	»	»	»
TOTALES.....	8.460	116	8.576	469	22	491	783	5	788	51	2	53
América.....	6.132	1.701	7.833	302	23	325	243	»	243	74	15	89
Brasil.....	1.842	959	2.801	9	1	10	8	»	8	1	»	1
Colombia.....	1	»	1	7	»	7	6	»	6	»	»	»
Chile.....	27	2	29	»	»	»	4	»	4	»	»	»
Estados Unidos.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»
Méjico.....	257	2	259	31	1	32	290	»	290	39	»	39
Perú.....	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»
Uruguay.....	339	27	366	10	»	10	10	»	10	»	»	»
Venezuela.....	27	»	27	12	»	12	20	»	20	6	»	6
Otros países.....	2	»	2	4	»	4	7	»	7	1	1	2
TOTALES.....	8.628	2.691	11.319	375	25	400	590	»	590	121	16	137
TOTALES DEL EXTRANJERO.....	17.196	2.832	20.028	901	48	949	2.189	44	2.233	330	63	393
Ultramar.....	2.398	11	2.409	191	2	193	851	2	853	70	»	70
Cuba.....	57	1	58	22	»	22	122	»	122	27	1	28
Puerto Rico.....	4	»	4	21	»	21	69	»	69	25	»	25
Filipinas.....	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»
Fernando Poo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Río de Oro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	2.460	12	2.472	234	2	236	1.043	2	1.045	123	1	124
TOTALES GENERALES.....	19.656	2.844	22.500	1.135	50	1.185	3.232	46	3.278	453	64	517



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Junio del año 1899, comparados con los de igual período de 1897 y 1898.

Table with columns for 'CANTIDADES IMPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It includes sub-sections for 'NOMENCLATURA' (Mármoles, jaspes, etc.) and 'CLASE II. - Metales y sus manufacturas'. Rows list various goods and their quantities/values for 1897, 1898, and 1899, with monthly and six-month totals.

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS		VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
	En el mes de Junio de		En los seis primeros meses de		En los seis primeros meses de	
NOMENCLATURA	1897	1898	1897	1898	1897	1898
<b>CLASE III.—Drogas y productos químicos.</b>						
85 Aceite de coco, palma y demás sólidos.....	175.279	20.471	447.808	525.693	1.049.177	103.414
86 Los demás aceites vegetales.....	82.456	2.803	455.853	142.871	2.70.421	50.596
87 Palos tintóreos y cortezas curties.....	498.439	10.593	1.030.876	769.149	2.129.163	99.687
88 Simientes oleaginosas.....	1.755.994	731.925	15.213.118	11.326.686	11.218.894	631.834
89 Los demás productos vegetales.....	176.743	42.429	822.667	626.665	1.212.808	220.929
90 Anil y cochinilla.....	7.332	2.361	104.737	111.108	1.128.050	80.632
91 Extractos tintóreos.....	155.794	183.476	1.154.797	1.063.002	1.625.044	163.588
92 Barnices.....	15.941	11.425	128.860	163.556	215.320	50.751
93 Colores en polvo ó en terrón.....	142.818	56.148	745.388	921.682	780.776	33.689
94 — preparados y las tintas.....	34.317	14.524	201.862	173.626	213.220	61.751
95 — artificiales, granáica y mezclas.....	27.444	16.889	197.056	199.782	314.885	219.552
96 Ácidos muriático, nítrico y sulfúrico.....	15.290	1.970	54.690	55.064	266.240	2.293
97 Alcoholes y sus sales.....	87	286	1.230	1.338	1.209	6.525
98 Alumbre.....	42.838	36.407	385.922	324.558	1.718.927	6.854
99 Azufre.....	21.882	9.616	5.638.892	6.095.465	6.095.465	1.346
100 Carbonatos alcalinos.....	2.348.852	1.208.955	13.683.712	12.192.473	16.872.730	65.970
101 Cloruro de cal.....	306.104	249.549	2.185.245	2.196.016	2.543.665	88.000
102 — de potasio, sulfato de sosa, etc.....	125.650	15.360	807.495	358.017	777.496	1.536
103 — de sodio.....	64.085	22.052	344.642	434.471	655.317	19.846
104 Colas y albumina.....	1.876	3.478	13.683	19.078	24.471	11.256
105 Fosforo.....	59.436	42.769	560.127	835.957	454.877	35.661
106 Nitrato de potasa.....	5.673.230	2.222.247	22.170.919	22.975.153	34.921.837	1.588.504
107 — de sosa.....	19.604	8.291	154.882	124.484	193.621	98.020
108 Productos farmacéuticos.....	298.987	270.333	2.281.399	2.544.934	3.742.241	270.333
109 — químicos no expresados.....	143.164	58.951	932.148	943.141	1.106.126	32.423
110 Almidón.....	1.114.866	358.248	6.450.678	7.088.489	6.089.418	291.840
111 — de uso industrial, etc.....	161.572	48.181	780.830	733.109	1.257.659	193.886
112 Parafina, estearina, etc., en masas.....	5.964	1.901	28.447	22.085	9.840	3.136
113 — dichas labradas.....	111.252	4.351	368.109	70.527	139.431	890.016
114 Perfumería y esencias.....	>	>	>	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....						
<b>CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.</b>						
129 Algodón en rama.....	5.253.007	1.791.925	40.463.724	40.154.753	52.376.545	5.883.388
130 — hilado, hasta el núm. 35.....	4.305	537	49.257	17.401	49.257	12.915
131 — dicho, desde el núm. 36.....	3.612	488	21.231	13.130	47.119	14.448
132 — torcido á 3 ó más cabos.....	47.360	17.597	232.653	167.201	169.951	378.880
133 — tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.....	9.071	4.098	108.836	86.259	104.288	56.705
134 — dichos, desde 26 hilos.....	208	74	1.271	2.979	6.654	1.449
135 — estampados, etc., hasta 25 hilos.....	7.638	1.944	71.567	58.546	89.564	53.466
136 — dichos, desde 26 hilos.....	5.154	3.294	85.069	48.210	55.399	41.238
137 — diáfanos, como muselinas, etc.....	3.294	1.711	24.320	22.901	35.309	9.304
138 Acolchados y piqués.....	460	345	8.000	6.144	8.178	3.680
139 Panas, veludillos y tejidos dobles.....	1.019	194	5.344	4.180	11.406	10.190
140 Tules.....	2.076	790	13.846	10.701	14.576	26.658
141 — de punto de crochet.....	1.542	706	7.525	23.351	23.351	37.680
142 — dichos de media en piers, etc.....	392	325	4.025	3.107	2.793	4.312
143 — en medias, calcetines, etc.....	874	572	60.689	9.162	9.502	12.585
144	>	>	>	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....						
<b>CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.</b>						
145 Cáñamo en rama y rastillado.....	215.019	64.478	1.597.935	1.297.782	2.845.741	215.019
146 Lino en rama.....	453.205	77.933	10.161.749	12.883.651	7.720.713	208.474
147 Yute, abacá, pita, etc., en rama.....	224.752	55.336	1.431.820	2.098.896	2.434.759	168.564
148 — de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.....	32.664	4.255	199.076	185.574	232.132	68.594
149 — dichas (menos yute) desde el 21.....	226.019	73.933	1.331.949	1.898.220	1.603.273	700.659
150 — tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.....	508	333	4.430	2.392	2.695	1.726
151 — idem de 11 á 24.....	8.917	2.905	62.179	45.337	66.278	116.703
152 — idem de 25 en adelante.....	3.236	922	20.822	17.172	7.535	18.239
153 — idem cruzados ó labrados.....	5	3	13	21	69	3.590
154 Encajes.....	158	5	50	16	43	75
155 Tejidos de punto.....	446	279	3.039	8.913	6.447	1.368
156 — de yute, abacá, etc., llanos.....	268	1.220	6.217	7.626	6.760	2.086
157 — idem, cruzados ó labrados.....	324	31	1.217	960	944	93
158 Alfombras de las materias expresadas.....	>	>	>	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....						

Partida del Arancel.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

En el mes de Junio de 1897 Pesetas. 1898 Pesetas. 1899 Pesetas.

En los seis primeros meses de 1897 Pesetas. 1898 Pesetas. 1899 Pesetas.

En los seis primeros meses de 1897 Pesetas. 1898 Pesetas. 1899 Pesetas.

En el mes de Junio de 1897 Pesetas. 1898 Pesetas. 1899 Pesetas.

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Table with 4 columns: Item description, 1897, 1898, 1899. Includes items like 'Cerdas, erines y pelos en rama', 'Lana suelta', 'Lana lavada', etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Table with 4 columns: Item description, 1897, 1898, 1899. Includes items like 'Seda cruda', 'Seda torcida en crudo', 'Borra de seda peinada', etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table with 4 columns: Item description, 1897, 1898, 1899. Includes items like 'Pasta para fabricar papel', 'Papel continuo hasta 35 gramos', 'Papel de seda', etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table with 4 columns: Item description, 1897, 1898, 1899. Includes items like 'Dyvelas', 'Madera ordinaria en tablas sin labrar', 'Madera ordinaria labrada en objetos', etc.

TOTAL DE LA CLASE

Partida del Arancel.







NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
	En los seis primeros meses de			En los seis primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
240 Aderezos y adornos.....	408	1.449	6.103	26.520	24.505	94.185
241 Amber, asta, hueso, etc., en bruto.....	4.869	5.784	24.457	28.014	6.600	34.704
242 Dichos, labrados.....	2.081	3.124	13.371	52.025	17.136	87.472
245 Botones de todas clases.....	8.475	16.263	85.561	59.325	12.992	113.841
357 Juegos y juguetes.....	7.658	9.864	43.004	53.606	24.465	69.048
361 Pasamanería de seda.....	347	137	2.750	13.350	6.850	84.150
362 — de lana.....	905	272	10.930	13.575	4.080	21.750
363 — de las demás clases.....	2.969	1.892	8.110	35.628	22.344	121.650
369 Tejidos de goma elástica.....	6.492	2.671	49.294	116.886	48.078	221.148
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	59.232	402.889	167.050	798.438

Importaciones especiales.

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
	En los seis primeros meses de			En los seis primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
33 Barras-carriles.....	150.715	50.410	102.124	24.114	>	8.570
Traviesas de hierro, etc., para la vía.....	535	186.390	10.000	102	6.513	54.053
Aros para ruedas, etc.....	2.690	22.459	816.035	1.748	13.666	393
Ruedas (sin llantas) para id. id.....	6.665	39.047	133.701	11.000	7.707	2.607
Muelles, etc.....	24.548	66.622	162.004	11.047	29.980	12.006
Placas de unión.....	9.360	7.082	13.168	4.212	1.967	3.187
Tornillos y escarpias.....	>	4.372	12.983	>	8.151	1.967
Cambios de vía y sus piezas.....	>	5.632	10.698	>	>	2.533
Topes, etc.....	>	20.378	106.788	>	>	>
Anarras, etc.....	>	>	34.789	>	>	>
Piezas de hierro para puentes.....	1.929	67	272.324	4.340	151	5.515
Bastidores, etc.....	6.183	1.636	54.484	9.274	2.454	84.917
Cobre en tubos.....	16.566	>	8.283	8.283	>	>
Locomotoras, etc.....	>	>	10.508	8.114	>	>
Plataformas, etc.....	>	>	1.179.276	>	>	>
Coches de primera clase.....	10.142	>	>	>	>	>
— de segunda id.....	>	>	>	>	>	>
— de tercera id.....	>	>	>	>	>	>
Vagones de todas clases.....	>	364.564	>	72.284	33.902	255.195
TOTAL.....	>	>	>	>	102.524	428.056
263 Maquinaria.....	35.655	24.138	104.393	39.220	26.552	2.949
Para colonias agrícolas.....	>	>	>	>	>	>
Para la Compañía Arrendataria.....	744.757	282.864	6.194.929	683.526	172.547	3.565.704
Tabaco en rama.....	6.063	>	72.370	152.325	>	249.150
— elaborado en puros.....	6.624	>	880.480	66.240	>	165.740
— idem en cigarrillos y picadura.....	>	>	>	902.091	172.547	3.980.594
TOTAL.....	>	>	>	>	>	>
Tarifa de Regalía.....	2.321	41	1.730	34.825	1.025	2.575
Cigarros puros.....	663	24	1.529	6.630	240	118.025
— de papel y picadura.....	>	>	>	41.455	>	49.430
TOTAL.....	>	>	>	>	>	>
Disposición 1.ª del Arancel.....	>	>	>	>	>	>
Oro en barras.....	>	>	8.826	>	>	>
— en moneda.....	21.159	161	41.243	2.750.670	2.255	14.367
Plata en barras.....	>	>	>	13.560.425	5.418	21.961.940
— en moneda.....	>	>	>	16.311.095	28.603	63.382.732
TOTAL.....	>	>	>	17.366.095	331.491	86.323.839
TOTAL GENERAL.....	>	>	>	17.366.095	331.491	97.106.566

Partida del Arancel.

Partida del Arancel.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Junio del año 1899, comparados con los de igual período de 1897 y 1898.

Table with columns: Nomenclatura, CANTIDADES EXPORTADAS (1897, 1898, 1899), En los seis primeros meses de (1897, 1898, 1899), En el mes de Junio de (1897, 1898, 1899), En los seis primeros meses de (1897, 1898, 1899), VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS (1897, 1898, 1899), En el mes de Junio de (1897, 1898, 1899), En los seis primeros meses de (1897, 1898, 1899). Rows include various goods like carbonates, metals, and oils.

Partida de la Tabla

CLASE I.—Minerales y cerámica, etc. Carbonos minerales... Alquitranes, breas, etc... Galena no argentífera... argéntifera... Otros minerales de plomo... Bienda... Calamina... Fosforita... Mineral de antimonio... de cobre... Mala cobrizo... Mineral de hierro... Pirita de hierro... Tierra manganesa... Loretas y moskito... Azulejos... Loza ordinaria... fina y porcelana...

CLASE II.—Metales y sus manufacturas. Oro en joyería y vajilla... Plata en ídem id... Desperdicios de platero... Hierro colado en lingotas... forjado y acero en barras... en carriles inutilizados... en objetos labrados... Cáscara de cobre... Cobre negro y el viejo... en forjales... en barras... en planchas y clavos... Latón en planchas... Cobre, latón y bronce labrados... Azogue ó mercurio...

CLASE III.—Drogas y productos químicos. Aceite de almendra... de cacahuet y otras semillas... Borrax de aceite de olivas... Cortezas y otras materias eufónicas... Cacahuet...

TOTAL DE LA CLASE... A Francia... A otros países...



VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

NOMENCLATURA	En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de			En los seis primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899
<b>CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.</b>									
128	73.951	11.232	37.312	625.145	416.258	320.704	51.766	9.547	31.715
129	8.744	9.232	40.044	273.919	282.987	204.425	11.804	13.386	58.064
130	10.790	5.684	82.879	89.250	37.710	26.059	15.106	7.958	7.958
131	68.647	119.428	82.879	799.025	815.762	774.189	171.615	286.627	198.910
132	122.835	42.787	47.651	465.918	329.576	438.968	368.505	128.361	142.953
133	Estampas.....	446	147	5.578	5.443	2.598	14.610	6.690	2.205
134	Papel para empaquetar.....	492.890	1.404	95.429	1.413.185	1.098.967	221.800	702	47.714
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	855.206	445.313	489.519
<b>CLASE IX.—Maderas y otros.</b>									
* 138	Maderas sin labrar.....	2.779.322	1.288.670	635.693	11.034.400	8.799.979	163.759	49.547	25.428
144	Corcho en planchas.....	231.846	389.466	330.446	2.764.947	1.756.192	122.878	206.417	175.136
145	— en cuadrillos.....	12.285	2.065	3.664	20.614	37.357	122.850	16.520	29.312
146	— en tapones.....	124.913	109.266	133.027	612.910	676.599	2.248.434	1.529.724	1.862.378
	— A Francia.....	29.744	41.381	55.106	268.243	350.946	585.392	579.334	771.484
	— A otros países.....	154.667	150.647	188.133	881.153	1.027.545	2.783.826	2.109.658	2.633.862
147	— en otras formas.....	70.488	693.396	128.906	1.514.922	605.256	10.573	540.849	94.812
* 148	Esparto en rama.....	4.197.421	1.980.040	6.137.191	28.447.968	25.024.638	461.716	217.804	675.091
149	— obrado.....	36.922	75.070	62.644	313.722	2.485.680	12.923	26.274	21.925
* 155	Trapos para fabricar papel.....	860	126.744	2.500	2.579	34.684	258	38.023	750
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	3.681.783	3.204.492	3.656.316
<b>CLASE X.—Animales y sus despojos.</b>									
157	Ganado caballar.....	1.689	1.169	681	6.069	5.931	591.150	409.150	238.350
158	— mular.....	998	1.240	660	5.059	4.774	399.200	496.000	264.000
159	— asnal.....	2.731	2.801	2.540	14.772	14.180	163.860	168.060	152.400
160	— vacuno.....	3.537	9.462	2.690	17.603	13.393	707.400	1.892.400	538.000
161	— lanar.....	7.562	46.089	6.866	76.670	34.742	113.430	691.335	102.990
162	— cabrío.....	1.124	765	990	8.025	5.545	16.860	11.475	5.850
163	— de cerda.....	2.896	7.997	854	28.343	30.282	202.720	559.790	59.780
* 164	Piel de ganado lanar sin curtir.....	157.920	307.376	399.265	790.984	8.540	290.572	584.014	758.603
* 165	— de id. cabrío id.....	59.930	156.215	62.887	345.039	323.821	323.727	609.238	243.309
* 166	Las demás pieles id.....	152.028	430.436	99.240	845.781	690.322	319.258	903.915	208.404
167	Suela ó corvejón.....	14.165	21.123	12.450	51.644	76.654	56.630	84.492	49.800
168	Vaqueta.....	1.966	5	4.534	14.807	7.544	11.796	30	27.204
169	Piel de becerro curtida.....	4.278	7.674	3.047	26.704	38.167	59.892	107.436	45.264
170	Badanas, taquetes y pieles acobadas.....	14.391	28.554	18.061	109.711	123.255	100.757	199.878	126.427
172	Calzado.....	67.421	7.925	77.987	639.365	263.809	1.348.420	126.800	1.247.792
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	4.615.682	6.844.013	4.065.567
<b>CLASE XI.—Maquinaria.</b>									
180	Maquinaria.....	20.786	23.862	45.971	193.984	303.951	31.179	35.793	68.956
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	31.179	35.793	68.956
<b>CLASE XII.—Sustancias alimenticias.</b>									
184	Aves y caza.....	3.459	21.408	5.028	126.710	133.180	6.918	42.816	10.056
185	Carnes frescas.....	81	13	71	4.337	2.102	81	12	71
186	Jamones y carnes saladas.....	61.420	1.422	6.797	216.636	115.883	153.550	3.555	13.594
187	Tocino y manteca de cerdo.....	23.786	17.541	12.013	169.759	72.905	26.312	26.312	18.019
188	Manteca de vacas.....	45.165	2.367	16.690	226.867	169.452	129.172	6.770	47.733
189	Pescados frescos.....	166.815	282.986	299.814	1.589.140	1.265.649	41.704	70.744	52.453

Partida de la Tabla.

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de			En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de		
		1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899
190	Langostas y mariscos.....	29.758	34.161	27.729	83.513	103.782	57.790	44.607	51.242	40.843	125.270	155.674	85.783
	{ A Francia.....	1.532	30	500	12.318	11.523	8.328	2.298	45	750	18.477	17.285	12.492
	{ A otros países.....												
191	Sardina salada y prensada.....	31.470	34.191	27.729	35.831	115.305	66.118	46.905	51.287	41.593	143.747	172.959	98.275
	{ A Francia.....	9.645	9.636	35.685	147.673	361.981	269.322	2.894	2.891	10.705	44.303	108.505	80.797
	{ A otros países.....	101.851	49.718	76.728	645.429	1.511.653	1.094.492	30.405	14.915	23.018	193.629	453.494	328.329
		110.996	59.354	112.413	793.102	1.873.634	1.363.754	33.299	17.806	33.723	237.932	562.089	409.126
192	Los demás pescados curados.....	67.988	50.214	21.948	477.847	704.568	190.161	61.189	45.193	19.753	430.063	634.111	171.144
193	Arroz.....	1.328.992	745.594	695.100	12.365.087	14.347.080	2.873.876	544.874	298.237	278.040	5.069.686	5.738.831	1.149.550
194	Cebada.....	10.215	2.131.361	128.389	17.925	4.463.867	8.736.941	1.839	383.645	39.077	3.226	803.496	572.638
195	Centeno.....	107.864		205.671	173.678	254.413	1.155.178	27.494			39.999	48.338	219.484
196	Maiz.....	956.956			8.332.045	452.623	7.340	172.252			1.499.767	81.473	1.321
197	Trigo.....	17.246	2.205.820	1.820	60.723	2.655.307	10.559			600	18.824	876.251	3.484
198	Los demás cereales.....	3.342.755	149.488	99.230	57.975	18.609.138	2.097.202	3.449	441.164	60.754	11.595	3.393.761	377.507
199	Harina de trigo.....	336.358	83.069	138.250	26.077.602	13.295.880	845.650	1.337.102	61.250	40.684	10.431.040	5.451.271	346.476
200	Garbanzos.....	153.016	59.255	74.632	2.634.303	1.739.650	1.181.605	184.997	53.995	89.892	1.393.866	1.130.773	768.043
201	Las demás legumbres secas.....	384.018	190.964	290.689	1.182.466	1.790.302	968.942	45.905	17.777	22.389	354.739	537.092	290.682
202	Ajos.....	459.368	2.428.283	979.908	4.775.654	6.888.323	15.380.863	161.288	242.828	97.930	315.392	235.351	457.913
203	Cebollas.....	1.986.520	44.446	885	7.019.692	6.264.658	5.120.061	218.517	4.869	45.483	772.165	626.910	512.005
204	Judías verdes.....	1.601.451	7.808.606	7.212.971	4.776.187	8.582.562	8.557.903	208.189	1.015.119	937.786	620.905	1.112.626	1.112.626
205	Papas.....	434	48.583	14.588	957.236	1.277.662	346.042	304	33.973	10.211	670.065	894.359	242.228
206	Almendras en cáscara.....	148.038	226.351	172.243	1.580.562	1.409.295	1.071.396	266.468	407.439	310.037	2.845.011	2.536.731	1.928.512
207	en pepita.....	221.060	511.283	435.028	1.802.043	3.559.940	3.063.043	165.795	383.462	326.271	1.351.533	2.669.955	2.297.282
208	Aceitunas.....												
209		88.020	5.246	9.694	488.127	29.695	12.889	41.369	3.934	7.270	230.220	22.271	9.666
	{ A Francia.....	195.235	118.860	210.794	3.430.685	2.773.715	1.280.080	91.760	89.145	158.096	1.612.139	2.080.286	960.060
	{ A otros países.....	283.255	124.106	220.488	3.918.212	2.803.410	1.292.969	133.129	93.079	165.366	1.842.359	2.102.557	969.726
210	Castañas.....		4.140	5.884	9.987	110.551	184.483		828	1.177	1.997	22.110	36.896
211	Higos secos.....	20	7.102	88	174.507	287.417	209.459	5		21	45.371	68.980	50.270
	{ A Francia.....	19.520		13.855	310.807	463.127	459.033	5.075	1.704	3.325	80.810	111.150	110.167
	{ A otros países.....	19.540	7.102	13.943	485.314	750.544	668.492	5.080	1.704	3.346	126.181	180.130	160.437
212	Nueces.....	1.140	45	490	17.128	10.256	153.846	433	17	186	6.509	9.897	62.260
213	Papas.....	17.260	18.284	15.490	203.063	851.124	235.284	8.630	9.117	7.745	101.532	425.560	119.641
	{ A Francia.....	231.064	67.959	128.268	1.521.013	1.200.562	1.892.159	115.532	33.979	64.134	760.575	630.281	946.078
	{ A otros países.....	248.324	86.193	143.758	1.724.076	2.111.686	2.127.443	124.162	43.096	71.879	862.107	1.055.841	1.065.719
214	Las demás frutas secas.....	15.919	49.985	52.869	159.463	280.982	329.360	6.368	19.994	21.155	63.786	111.385	131.743
215	Granadas.....	2.000			2.110	6	3.295	320			398	1	1
216	Limonos.....	76.537	224.917	310.250	218.585	553.567	577.167	22.961	67.475	93.075	65.575	164.969	173.150
217		9.392.319	33.766	1.514.344	41.978.400	31.146.929	45.287.234	1.972.387	3.376	151.444	8.815.464	3.114.692	4.528.723
	{ A Francia.....	5.411.257	341.321	7.362.706	144.849.677	93.986.691	170.861.843	1.136.364	34.132	736.271	30.418.433	9.398.669	17.086.134
	{ A otros países.....	14.803.576	375.087	8.887.050	186.828.077	125.133.620	216.149.077	3.108.751	37.508	887.705	39.233.897	12.513.361	21.614.907
218	Uvas.....	59.909	1.077.849	592.293	69.618	3.096	5.275	20.968			24.366	1.084	1.836
219	Los demás frutos frescos.....	818.157	199.576	16.670	1.648.730	1.913.818	1.326.578	161.677		88.844	247.310	287.073	198.986
220	Anís.....	24.470	4.525	3.659	142.272	499.738	147.000	23.247		15.836	201.020	408.908	139.650
221	Azafrán.....	224	4.525	3.659	17.798	94.206	26.320	450.300		365.900	1.789.800	9.420.600	2.632.000
222	Cominos.....	2.250	342	14.666	27.426	18.513	49.311	2.250		14.666	27.426	18.513	49.311
223	Pimiento molido y sin molar.....	145.047	194.556	83.973	823.804	1.131.848	611.884	116.038	145.917	62.980	661.443	848.886	458.891

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de			En los seis primeros meses de					
	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899			
222 Aceite de oliva exportado por la región de... Mediodía... Levante... Las demás provincias...	388.386 147.796 6.251	5.004.891 1.125.145 186.638	841.572 206.833 17.318	2.395.409 3.590.760 21.557	31.269.083 9.632.128 411.264	4.139.970 5.194.189 183.859	1.239.670 299.015 12.285	4.969.187 956.373 158.642	715.336 175.808 14.720	3.375.107 3.948.555 28.509	26.528.720 8.187.309 349.574	3.518.974 4.415.060 156.280
223 Dicho exportado á... Francia... Otros países...	542.383	7.216.674	1.065.723	6.007.726	41.312.475	9.518.018	1.550.970	6.084.172	905.864	7.352.231	35.065.603	8.090.314
224 Aguardiente común... amizado... Espiritu de vino...	473 279 12	378 64 35	414 89 34	2.807 2.022 227	2.185 1.142 2.591	1.899 4.493 174	28.380 22.320 960	26.680 5.120 2.800	24.840 5.340 2.040	168.441 161.760 18.160	135.100 91.360 207.280	113.940 357.660 13.240
225 Vino común exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... America extranjera... Asia y Oceania...	244.158 11.169 17.987 36.956 29.925 3.763	564.694 23.645 26.955 40.277	348.181 22.122 27.981 19.673 35.856 477	1.565.001 84.432 144.639 266.064 247.951 36.789	2.893.417 115.081 195.345 148.237 284.812 17.333	1.840.501 93.384 238.403 109.652 237.311 15.313	5.371.476 245.718 395.274 813.632 658.350 82.786	11.293.889 472.900 539.100 393.460 805.540	6.963.620 442.440 559.620 393.460 717.120 9.640	34.430.022 1.857.504 3.146.038 2.964.740 5.454.922 809.355	57.868.340 2.301.620 3.906.900 2.193.040 5.696.240 346.660	36.810.020 1.867.680 4.768.060 2.964.740 4.745.220 306.200
226 Vino de Jerez y sus similares exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... America extranjera... Asia y Oceania...	348.938	655.571	454.230	2.344.876	3.654.225	2.534.564	7.566.636	13.111.420	9.085.800	51.551.272	73.084.500	50.691.280
227	2.087 4.727 816 137 2.632 77	718 388 402 3 3	996 1.524 331 397 4	17.984 26.833 7.296 304 7.954 307	11.892 6.969 998 93 654 497	6.558 15.403 5.447 1.020 75	260.440 567.240 97.920 16.440 315.840 9.240	86.160 46.560 48.240 360	119.520 234.480 39.720 47.640 480	2.168.080 3.219.960 875.520 36.480 954.480 36.840	1.427.040 836.280 119.760 11.180 78.480 59.640	786.960 1.845.480 653.640 240 122.400 9.000
228	6	12	617	556	297	6.143	420	780	40.105	38.920	19.305	399.295
229	20	6	191	94	52	614	1.400	390	12.415	6.580	3.380	39.910
230	53	809	111	126	40	5.437	350	390	14.690	8.820	2.600	353.405
231	180	809	517	2.457	2.909	3.406	12.600	52.585	7.215	56.490	18.525	29.380
232	264	827	1.662	165	65	3	18.480	53.755	33.605	171.990	189.085	221.390
233	211	121.148	977.840	24.824	348.662	2.610.884	23	13.326	107.562	2.731	38.363	287.197
234	67.492	514.412	54.096	452.894	1.140.454	310.475	16.184	123.459	12.983	108.714	273.709	74.514
235	139.000	133.330	148.725	609.312	624.156	522.327	208.500	199.995	223.087	943.968	936.233	783.488
236	1.071.918	559.551	654.980	3.859.416	3.877.636	3.657.637	1.607.877	839.327	982.470	5.789.125	5.816.456	5.486.454
237	1.210.918	692.881	803.705	4.468.728	4.501.792	4.179.964	1.816.377	1.039.322	1.205.557	6.733.093	6.752.639	6.269.942
238	43.316	7.535	8.951	349.578	234.927	81.146	151.641	26.373	31.328	1.193.524	642.245	284.010
239	28.693	1.109	1.957	195.422	128.727	96.481	86.079	3.327	5.871	586.266	386.281	289.443
240	5.596	1.790	6.323	60.436	53.162	38.906	13.990	4.475	15.807	150.990	129.902	289.443
241	388.255	1.631	79.100	1.758.706	1.010.054	703.517	252.366	1.060	51.415	1.143.247	116.584	460.535
TOTAL DE LA CLASE.....							20.821.163	25.578.843	16.438.057	150.697.510	176.361.055	113.030.488
CLASE XIII.—Varios.												
253 Abanicos.....	2.401	5.561	3.683	13.040	18.502	18.072	36.015	83.415	55.245	195.600	277.530	271.080
254 Alpagatas.....	6.146	1.282	11.466	73.784	35.448	125.399	61.460	10.256	91.728	737.840	283.584	1.205.268
255 Cártilas fosforicas.....				700						1.400		
256 Naipes.....	7.586	6.490	9.512	72.309	61.794	50.930	37.930	27.582	40.426	361.545	262.624	240.226
TOTAL DE LA CLASE.....							135.405	121.253	187.399	1.296.385	823.738	1.716.574



Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península e Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE JUNIO DE								
		1897			1898			1899		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	527	469.623	78.469	361	286.855	40.846	431	376.545	72.486
	Extranjeros.....	330	279.989	216.725	184	210.237	99.124	296	237.652	178.019
De vela.....	Nacionales.....	96	10.604	10.253	75	6.151	5.253	115	9.071	8.332
	Extranjeros.....	42	9.544	10.776	30	7.465	5.911	61	14.021	15.813
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	147	116.693	>	145	111.906	>	198	190.376	>
	Extranjeros.....	391	343.242	>	357	358.360	>	380	425.737	>
De vela.....	Nacionales.....	148	3.144	>	91	2.065	>	58	2.499	>
	Extranjeros.....	56	11.072	>	57	9.183	>	63	10.105	>
<b>TOTALES.....</b>		<b>1.737</b>	<b>1.263.911</b>	<b>316.223</b>	<b>1.300</b>	<b>972.222</b>	<b>151.134</b>	<b>1.602</b>	<b>1.256.006</b>	<b>274.650</b>

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE								
		1897			1898			1899		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	2.798	2.424.572	371.987	2.540	2.164.805	335.770	2.487	2.029.819	427.416
	Extranjeros.....	1.657	1.374.473	1.028.743	1.668	1.736.808	942.478	1.892	1.644.023	1.214.516
De vela.....	Nacionales.....	547	45.799	38.235	520	41.997	36.487	594	40.467	35.836
	Extranjeros.....	351	72.672	79.457	343	76.089	71.818	404	72.508	73.692
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	778	772.543	>	758	737.960	>	865	833.465	>
	Extranjeros.....	2.274	2.217.433	>	2.391	2.358.038	>	2.567	2.601.080	>
De vela.....	Nacionales.....	701	16.978	>	397	10.682	>	480	13.322	>
	Extranjeros.....	236	71.381	>	197	49.812	>	202	54.182	>
<b>TOTALES.....</b>		<b>9.342</b>	<b>6.995.851</b>	<b>1.518.422</b>	<b>8.814</b>	<b>7.176.191</b>	<b>1.386.553</b>	<b>9.491</b>	<b>7.292.811</b>	<b>1.751.460</b>

## BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE JUNIO DE								
		1897			1898			1899		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	476	499.364	139.043	413	326.449	154.671	439	440.902	215.389
	Extranjeros.....	667	608.631	734.288	643	599.169	714.922	650	596.510	744.003
De vela.....	Nacionales.....	176	10.319	7.394	148	6.342	4.370	156	7.619	4.696
	Extranjeros.....	82	13.765	18.901	87	15.107	20.213	114	17.660	25.445
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	66	31.502	>	32	21.459	>	89	40.036	>
	Extranjeros.....	35	49.283	>	17	28.739	>	39	74.890	>
De vela.....	Nacionales.....	22	1.594	>	20	1.011	>	28	1.193	>
	Extranjeros.....	14	2.746	>	14	5.204	>	24	4.665	>
<b>TOTALES.....</b>		<b>1.538</b>	<b>1.217.204</b>	<b>899.626</b>	<b>1.374</b>	<b>1.003.610</b>	<b>894.176</b>	<b>1.539</b>	<b>1.183.478</b>	<b>989.533</b>

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE								
		1897			1898			1899		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	2.828	2.804.648	766.667	2.781	2.630.438	823.084	2.498	3.410.208	1.098.992
	Extranjeros.....	3.772	3.469.198	4.219.911	4.016	3.889.347	4.205.954	4.265	3.970.399	4.878.096
De vela.....	Nacionales.....	629	46.364	29.675	605	34.499	27.793	625	36.963	26.229
	Extranjeros.....	373	107.658	122.185	314	62.530	81.574	340	70.047	87.670
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	341	193.803	>	242	164.686	>	386	191.213	>
	Extranjeros.....	204	271.308	>	179	276.145	>	232	402.243	>
De vela.....	Nacionales.....	162	11.604	>	181	7.818	>	167	9.835	>
	Extranjeros.....	162	42.726	>	134	37.965	>	128	40.344	>
<b>TOTALES.....</b>		<b>8.471</b>	<b>6.946.709</b>	<b>5.138.438</b>	<b>8.452</b>	<b>7.102.828</b>	<b>5.138.405</b>	<b>8.641</b>	<b>7.131.257</b>	<b>6.080.987</b>

## Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Junio de			En los años económicos de		
	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.	1898-99 — Pesetas.
Derechos de importación.....	9.251.345	3.770.708	11.839.654	114.732.348	85.786.140	91.478.250
— de exportación.....	15.358	23.816	147.127	257.433	291.680	883.173
Impuesto de carga.....	454.049	496.414	545.798	5.235.834	5.688.583	6.213.763
— de descarga.....	262.899	179.788	326.498	3.648.628	3.321.125	3.468.899
— de viajeros.....	20.442	13.127	18.037	238.780	233.360	294.872
Derechos menores.....	57.443	44.271	105.886	654.388	628.459	1.144.800
— de cuarentena y lazareto.....	6.018	1.616	9.217	98.735	80.188	46.311
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	40.814	65.430	19.113	490.197	378.049	476.596
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	33	»	261	8.112	3.390	342
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	25.454	341.835	591.055	875.325	1.117.650	1.135.053
Ingresos eventuales.....	21	23	»	6.029	515	111
<b>TOTALES.....</b>	<b>10.134.056</b>	<b>4.937.028</b>	<b>13.602.646</b>	<b>126.245.809</b>	<b>97.529.139</b>	<b>105.142.170</b>
Corresponde según presupuestos.....	10.333.334	10.333.334	10.016.917	124.000.000	124.000.000	120.203.000
Diferencia de más.....	»	»	3.585.729	2.245.809	»	»
— de menos.....	199.278	5.396.306	»	»	26.470.861	15.060.830

## Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Junio de			En los años económicos de		
	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.	1898-99 — Pesetas.
Aguardiente.....	480	862	266	16.250	10.489	10.782
Azúcar.....	243	286	3.168	7.480	8.478	241.803
Bacalao.....	375.752	256.305	460.178	7.140.697	6.872.389	6.149.874
Cacao.....	324.585	101.491	460.467	2.290.452	2.049.716	2.959.493
Café.....	6.643	4.692	356.763	100.915	76.798	3.001.275
Harina de trigo.....	9.621	»	178.899	50.238	18.904	936.133
Petróleos.....	408.298	1.125.878	1.459.112	12.869.144	13.677.388	10.767.894
Trigo.....	2.750.907	45.763	2.220.978	22.783.709	4.566.181	10.798.579
Los demás cereales.....	752.458	»	434.108	9.584.994	4.074.620	1.729.844
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.628.987</b>	<b>1.535.277</b>	<b>5.573.939</b>	<b>54.843.879</b>	<b>31.354.963</b>	<b>36.595.677</b>
Importe de la recaudación.....	10.134.056	4.937.028	13.602.646	126.245.809	97.529.139	105.142.170
Los demás artículos.....	5.505.069	3.401.751	8.028.707	71.401.930	66.174.176	68.546.493

## Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Junio de			En los años económicos de		
	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.	1898-99 — Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	159.357	160.970	177.409	469.375	1.064.237	1.287.402
Azúcar y glucosa íd. íd.....	2.959.374	327.143	377.051	11.928.539	4.224.191	3.202.719
Artículos coloniales.....	979.589	317.165	1.099.729	10.104.505	9.537.235	9.456.434
Transporte marítimo.....	34.944	26.469	37.134	293.188	378.329	370.836
Especial de tráfico.....	617.407	679.935	1.003.248	5.520.768	10.211.576	10.700.212
Recargos transitorios y de guerra.....	»	267.230	1.342.986	»	3.708.724	13.892.415
Impuesto sobre el alumbrado (petróleo).....	»	»	105.333	»	»	919.988
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>4.750.671</i>	<i>1.778.912</i>	<i>4.142.890</i>	<i>28.316.375</i>	<i>29.124.292</i>	<i>39.830.006</i>
<i>Ídem íd. de Aduanas.....</i>	<i>10.134.056</i>	<i>4.937.028</i>	<i>13.612.646</i>	<i>126.245.809</i>	<i>97.529.139</i>	<i>105.142.170</i>
<b>RECAUDACIÓN TOTAL.....</b>	<b>14.884.727</b>	<b>6.715.940</b>	<b>17.745.536</b>	<b>154.562.184</b>	<b>126.653.431</b>	<b>144.972.176</b>

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Junio de los años 1897, 1898 y 1899.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.104.726	3.593.834	6.414.414	37.576.256	37.055.009	42.328.828
II.....	2.499.108	1.354.815	2.388.259	13.070.738	9.602.249	12.619.738
III.....	5.951.207	2.665.671	6.339.686	32.621.386	29.664.541	39.655.998
IV.....	6.594.990	2.227.229	5.658.571	10.292.800	48.073.195	62.756.120
V.....	1.539.893	513.061	2.031.419	13.120.775	15.428.574	14.810.976
VI.....	1.401.533	600.631	1.536.549	10.199.451	8.825.958	14.589.652
VII.....	1.086.394	570.916	2.118.366	10.029.957	8.300.447	12.921.963
VIII.....	1.102.975	273.722	714.846	4.794.341	3.669.185	4.313.908
IX.....	3.802.059	2.557.872	3.250.272	17.886.305	15.809.963	21.589.754
X.....	5.696.524	3.439.785	7.165.787	33.357.591	29.917.572	44.664.833
XI.....	5.635.465	3.843.867	13.065.277	25.349.357	20.961.850	48.232.453
XII.....	19.296.358	4.076.273	18.987.369	86.836.115	46.646.889	89.486.128
XIII.....	402.899	167.050	798.438	2.987.212	2.076.104	3.753.042
Especiales.....						
Oro en pasta y moneda.....		2.255	27.146.900	979.167	1.752.538	32.706.390
Plata en ídem íd.....	16.311.095	26.348	654.471	85.344.672	29.153.509	32.824.622
Las demás.....	1.055.000	302.888	4.414.174	10.782.727	16.314.164	19.045.481
TOTALES.....	78.480.226	26.216.217	102.684.798	435.228.850	323.251.747	496.299.906

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	12.172.310	11.139.247	13.726.193	63.126.563	67.113.982	80.386.822
II.....	9.087.822	11.011.375	14.428.533	55.247.445	58.932.484	58.078.806
III.....	2.159.065	1.881.224	2.268.642	11.448.322	10.788.481	9.680.248
IV.....	5.444.613	826.403	3.181.807	26.817.092	17.174.060	19.769.192
V.....	475.745	113.598	231.847	2.117.547	1.463.632	1.245.959
VI.....	1.959.013	5.509.428	1.597.792	7.487.098	11.230.289	5.035.005
VII.....	365.716	420.881	199.355	2.526.271	2.249.665	1.084.883
VIII.....	855.206	445.313	489.519	5.629.598	4.520.823	4.368.808
IX.....	3.681.783	3.204.492	3.656.316	21.659.479	20.091.618	19.818.345
X.....	4.615.682	6.844.013	4.065.567	30.608.372	30.220.987	23.270.483
XI.....	31.179	35.793	68.956	266.781	779.904	455.925
XII.....	20.821.163	25.578.843	16.438.057	150.697.510	176.361.055	113.030.488
XIII.....	135.405	121.253	187.399	1.296.385	823.738	1.716.574
Oro en pasta y moneda.....	100.800	96.920	310	732.330	564.670	2.676.240
Plata en ídem íd.....	673.550	294.900	1.044.080	90.385.890	10.149.630	4.899.270
TOTALES.....	62.579.052	67.523.683	61.584.353	470.046.683	412.395.018	345.517.048

NOTA. — Los valores de 1898 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1899 son provisionales.

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	24.278.929	11.778.976	27.258.774	159.907.125	157.309.991	194.663.200
Artículos fabricados.....	18.593.844	10.332.365	28.637.284	102.161.771	88.388.820	146.619.566
Sustancias alimenticias.....	19.296.358	4.076.273	18.987.369	86.836.115	46.646.889	89.486.128
TOTAL.....	62.169.131	26.187.614	74.883.427	348.905.011	292.345.700	430.768.894
Oro en pasta y moneda.....	»	2.255	27.146.900	979.167	1.752.538	32.706.390
Plata en ídem íd.....	16.311.095	26.348	654.471	85.344.672	29.153.509	32.824.622
TOTAL.....	78.480.226	26.216.217	102.684.798	435.228.850	323.251.747	496.299.906
<b>EXPORTACION</b>						
Primeras materias.....	25.590.505	30.772.941	32.986.338	136.873.561	150.359.203	154.203.970
Artículos fabricados.....	15.393.034	10.780.079	11.115.568	91.357.392	74.960.460	70.707.080
Sustancias alimenticias.....	20.821.163	25.578.843	16.438.057	150.697.510	176.361.055	113.030.488
TOTAL.....	61.804.702	67.131.863	60.539.963	378.928.463	401.680.718	337.941.538
Oro en pasta y moneda.....	100.800	96.920	310	732.330	564.670	2.676.240
Plata en ídem íd.....	673.550	294.900	1.044.080	90.385.890	10.149.630	4.899.270
TOTAL.....	62.579.052	67.523.683	61.584.353	470.046.683	412.395.018	345.517.048

(\*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Rectificación de los valores correspondientes á la Importación de alcaloides y sus sales y azufre (Mayo de 1899).

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de		
		1897	1898	1899	1897	1898	1899
104	Alcaloides y sus sales..... Pesetas.	12.525	53.175	30.900	85.725	78.900	71.550
106	Azufre..... »	71.793	351.903	207.438	623.193	788.099	795.338

Rectificación del resumen de los valores de Importación (Mayo de 1899).

IMPORTACION	En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de		
	1897 — PESETAS	1898 — PESETAS	1899 — PESETAS	1897 — PESETAS	1898 — PESETAS	1899 — PESETAS
Primeras materias.....	25.273.995	27.137.160	26.499.863	135.628.196	145.531.015	167.404.426
Artículos fabricados.....	15.557.808	16.047.024	25.645.358	83.567.927	78.056.455	117.982.282
Sustancias alimenticias.....	14.218.448	5.483.585	17.065.785	67.539.757	42.570.616	70.498.759
	55.050.251	48.667.769	69.211.006	286.735.880	266.158.086	355.885.467
Oro en pasta y moneda.....	»	»	5.509.330	979.167	1.750.283	5.559.490
Plata en ídem íd.....	16.410.870	1.350.290	1.171.990	69.033.577	29.127.161	32.170.151
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	71.461.121	50.018.059	75.892.326	356.748.624	297.035.530	393.615.108

Madrid 27 de Julio de 1899. = El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 29 de Julio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José López.....	5	»	»	Párvulo.....	Fiebre tifoidea.....	Prim, 11.
Victoriano Tomás.....	57	»	»	Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José Delgado.....	75	»	»	Idem.....	Disenteria.....	Idem.
Manuel Sánchez.....	18	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Pablo Granero.....	42	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Eladio Magro.....	28	»	»	Idem.....	Idem.....	Madera, 6.
Juan Cotillo.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Peñuelas, 18.
Fernando Carmona.....	58	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	San Bernardo, 24.
Ignacio Romero.....	76	»	»	Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Mesonero Romanos, 36.
Gerardo Lluch.....	»	6	»	Párvulo.....	Meningitis.....	San Lorenzo, 5.
José Rivera.....	»	6	»	Idem.....	Eclampsia.....	Santa Engracia, 61.
José Serantes.....	»	7	»	Idem.....	Escrofulismo.....	Plaza del Rastro, 8.
Miguel Díaz.....	77	»	»	Casado.....	Sin diagnóstico.....	Carmen, 16.
Dña Juana Montes.....	80	»	»	Viuda.....	Grippe abdominal.....	Fuencarral, 106.
María de los Angeles de la Lesa.....	30	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	San Bernardo, 96.
Manuela Jardines.....	5	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Hospital del Niño Jesús.
Concepción López.....	3	»	»	Idem.....	Idem abdominal.....	Gato, 4.
Isabel Correa.....	85	»	»	Viuda.....	Bronquitis.....	Ruiz, 26.
Presentación Carrascosa.....	42	»	»	Soltera.....	Broncopneumonía.....	Torija, 10.
Loreto Orejón.....	25	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Felisa Encinas.....	»	2	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Artistas, 35.
Vicenta Triviño.....	32	»	»	Casada.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Ramona Berto.....	66	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Jesusa García.....	66	»	»	Soltera.....	Cirrosis hepática.....	Luisa Fernanda, 13.
Soledad García.....	50	»	»	Idem.....	Cólico nefrítico.....	Serrano, 74.
Victoria Valenciano.....	68	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Paz, 8.
Tomasa Sánchez.....	70	»	»	Idem.....	Idem.....	Princesa, 30.
Tomasa Camarasa.....	67	»	»	Idem.....	Embolia cerebral.....	Jacometrezo, 82.
Manuela Blanco.....	65	»	»	Casada.....	Reblandecimiento cerebral.....	Doña Bárbara de Braganza, 18.
Antonia Arribas.....	62	»	»	Soltera.....	Meningitis.....	Hortaleza, 94.
María del Pilar Rico.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Concepción Jerónima, 35.
Eloísa Sánchez.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Cervantes, 8.
Loreto Beilo.....	2	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Toledo, 99.
Mercedes Mata.....	»	11	»	Idem.....	Idem.....	Fomento, 34.
Carmen Ontiveros.....	»	4	»	Idem.....	Alcemia.....	Ave María, 36.
Encarnación López.....	68	»	»	Soltera.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Josefa Rodríguez.....	80	»	»	Viuda.....	Idem.....	Idem.
Elena González.....	88	»	»	Soltera.....	Quemaduras.....	Torres, 3.

Resumen por causas de las defunciones.

Table titled 'ENFERMEDADES (1)' showing death statistics by cause (Infecciosas, Infecto-contagiosas, Comunes) and sex (Hombres, Hembras).

Resumen de las defunciones por distritos.

Table showing death statistics by district (Palacio, Universidad, Centro, Hospicio, Buena Vista, Congreso, Hospital, Inclusa, Latina, Audiencia, Hospitales, Depósito Judicial, Total General).

Madrid 30 de Julio de 1899. = El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Resultando del expediente instruido en este Gobierno para llevar á cabo la expropiación forzosa de las fincas que en término de Cabezuela se han de ocupar con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, que D. Federico Neila, vecino de Barco de Avila (Avila); D. Gonzalo Gómez, de Béjar (Salamanca), y D. Eladio Serradilla, de Coria (Cáceres), dueños de las fincas números 4, 26 y 36, respectivamente, no han nombrado apoderados ó administradores en el pueblo en cuyo término radican sus inmuebles, para lo cual fueron requeridos en el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 22 de Marzo y en la GACETA DE MADRID de 5 de Abril últimos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa; y habiendo llegado dicho expediente al período de justiprecio, he acordado, en armonía con lo que dispone el 57 del referido reglamento, requerir nuevamente á los expresados propietarios para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, nombren la persona que les haya de representar en dicho pueblo para conocer el justiprecio de sus fincas; pues de lo contrario se procederá á lo que prescribe el art. 42 del ya repetido reglamento.

Cáceres 21 de Julio de 1899.—El Gobernador, el Marqués de Riecabado.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano. 3581—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

D. Ramón Montilla Santerre, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Tomás Molina Cano, cuyo último domicilio conocido fué en la villa de Palma del Río, de esta provincia en la calle del Rioseco, y á quien en 22 de Noviembre de 1898 se le instruyó expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de comerciante, tarifa 2.ª, núm. 47, por los Investigadores D. Jerónimo Delgado y D. Eduardo Otero, la Junta administrativa, celebrada en esta ciudad en 2 de Junio de 1899, acordó absolverle de toda responsabilidad.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del interesado.

Córdoba 2 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla. 3592—M

D. Ramón Montilla Santerre, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que instruído expediente de defraudación por la industria de prestamista á D. Francisco del Pino Cobos, vecino de Lucena, en esta provincia, en virtud de denuncia formulada por su convecino D. Francisco Ruiz Varo, cuyo paradero se ignora, habiendo sido su último domicilio conocido en dicha ciudad, calle de Cánovas del Castillo, antes Peso, núm. 39, al objeto de resolver en dicho expediente lo que mejor proceda, he acordado que el día 12 de Septiembre próximo, á las diez y media de su mañana, se reúna la Jun-

ta administrativa en el despacho de esta Delegación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 174, apartado 4.º, letra E, del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Y para que llegue á conocimiento del D. Francisco Ruiz Varo, se hace público por medio del presente edicto en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de procedimientos de 14 de Abril de 1890; debiendo advertirle que puede concurrir por sí ó por medio de persona autorizada á dicha Junta administrativa con los justificantes de que intente valer para sostener la denuncia, cuyo derecho le concede el ya citado art. 174 y el 43 del reglamento de 4 de Octubre de 1895.

Córdoba 2 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla. 3593—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Murcia.

D. Waldo Ferrer y Garayta, Jefe de Administración de segunda clase y Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que en providencia dictada en el expediente que se instruye en esta oficina para depurar el alcance que resulta contra D. Blas Albaladejo, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de esta provincia, partido de Cartagena, he acordado se le cite y emplace por medio del presente edicto para que en término de tres días, contados desde el siguiente á la fecha de su publicación, concurre ante mi autoridad á los efectos de liquidación, ó designe en forma legal persona que le represente, para que preste su conformidad ó manifieste su disconformidad con el resultado de dicha liquidación; advirtiendo á dicho D. Blas Albaladejo que si no se presenta en el término fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 2 de Agosto de 1899.—Waldo Ferrer. 3598—M

D. Waldo Ferrer y Garayta, Jefe de Administración de segunda clase y Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que en providencia dictada en el expediente administrativo de reintegro que me hallo instruyendo para hacer efectivo el alcance que resulta contra D. Serafín Sánchez Martínez, Agente ejecutivo que fué de la zona sexta, Archena, de esta provincia, he acordado se le cite y emplace por medio del presente edicto para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la fecha de su publicación, concurre ante mi autoridad á los efectos de liquidación definitiva, ó designe en forma legal persona que lo represente para que firme las actas ó diligencias oportunas, ó manifieste su disconformidad con el resultado, según determina el art. 121 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; advirtiendo á dicho D. Serafín Sánchez Martínez que si no se presenta en el término fijado se declarará en rebeldía.

Murcia 2 de Agosto de 1899.—Waldo Ferrer. 3585—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Negociado de monopolios.

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el 27 de Julio último para ver y fallar los expedientes instruídos por aprehensión de tabaco contra D. José Sebastián, D. Pedro Carrillo, D. Ramón Laspiugas, D. Antón Carrero, D. Juan Aguilera y un viajero, á quienes fueron apre-

hendidos en la estación de los ferrocarriles del Norte, el 6 de Septiembre último, 84 cigarros puros y 10 cajetillas de cigarrillos de papel, acordó declarar á que procede el comiso del tabaco aprehendido á dichos señores, y que los mismos no han incurrido en pena personal.

Lo que se notifica á los expresados señores por medio de este anuncio; previniendo á los dos primeros que, en el caso de no estar conformes con el acuerdo preinserto, pueden interponer contra el mismo recurso de alzada para ante la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, debiendo presentar el mencionado recurso y su copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con instancia dirigida al mismo, para su tramitación reglamentaria; y á los cuatro restantes que, en igual caso, pueden interponer contra el fallo de la Junta recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial de este nombre en el plazo de tres meses, contados también desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 4 de Agosto de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 3620—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Julio de 1899, se ha señalado el día 30 del mes de Agosto del presente año, á la hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Sonseca, de esta Diócesis y provincia, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 42.802 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 2.140 pesetas con 14 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 4 de Agosto de 1899.—El Presidente, P. D., Dr. Juan J. Laguarda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

**ADVERTENCIA.** No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del *Boletín oficial* de la provincia á que pertenece la obra. —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Agosto de 1899, se ha señalado el día 26 del citado mes del presente año, á la hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villanueva de Bogas, de esta diócesis y provincia, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 2.364 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 118 pesetas veintidós céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 4 de Agosto de 1899.—El Presidente, P. D., Dr. Juan J. Laguarda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

**NOTA.** Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, es rita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

**ADVERTENCIA.** No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y del *Boletín oficial* de la provincia á que pertenece la obra. —S

### Regimiento Infantería de Castilla, núm. 16.

Debiendo proveerse por oposición dos vacantes de músicos de segunda, correspondientes á clarinete y cornetín, y dos de tercera de clarinete y bombardino, que existen en este regimiento, se anuncia por medio del presente, para que los que deseen tomar parte en ellas presenten sus instancias debidamente documentadas en el término de un mes, contado á partir de la fecha de inserción del presente anuncio, verificándose dichas oposiciones en la sección de música del cuartel Grande de San Francisco de esta plaza (Badajoz).

El Coronel, Domingo Recio. 3591—M

### Estación Central de Telégrafos.

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

#### CENTRAL

Málaga.—Leopoldo Larios, Diputado á Cortes (ausente).  
Lugo.—Manuel Díaz, Argensola, 22.  
Panticosa.—Pablo Calleja, Rocoletos, 8.  
Valladolid.—Antonio Reverte, Barrionuevo, 11, tercero.  
Barcelona.—Cónsul general Venezuela (ausente).  
Colunga.—Luciano Sánchez, Hileras, 12.  
Gijón.—Valderrama, Fuencarral, 1.  
Barcelona.—Dolores Sánchez, Ponzano, 9.  
Escorial.—Gonzalo Durán, 12, principal.  
Adra.—Carlos Alfonseca, Alzola, 7, bajo.  
Antonaella.—Saturio Silvestre, 174, Luna, Madrid.  
Bobadilla.—Ricardo Cardona, sin señas.  
Creba.—Herru Balbino Bienetuto, lista Telégrafos.  
Obertuerkhinos.—López Pirchardo, ídem.  
Virshausen.—Eleuterio Ayuso, ídem.  
Wie samkr Sagen.—Herru Apelinor Viegras, ídem.  
Chinchón.—Antonio Carbonell, Alcira, 7.  
Ávila.—Joaquina Rodríguez, Argensola, 3.  
Cáceres.—Dolores León, Conde Duque, 30.  
Deva.—Alberto Bernálvez, Nuncio Viejo, 12.

Madrid 7 de Agosto de 1899.—El Jefe del Cierre, Eugenio Benítez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaría.

Suspendida la subasta á que hacen referencia los anuncios publicados en la GACETA de esta capital y *Boletín oficial* de la provincia de los días 23 de Junio y 3 de Julio último respectivamente, por haberse omitido en los mismos que el suministro de menestra y utensilio á que en ellos se alude lo era también para el Depósito de mendigos de esta Corte, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto fecha 2 del actual, se ha servido disponer se anuncie nuevamente la expresada subasta con esta salvedad y bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base á la anterior, y que se hallan insertos en los referidos periódicos oficiales y de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), de once á una de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, dicha nueva subasta tendrá lugar el día 19 del presente mes, á las once de su mañana, en la sala

de remates de la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5), en la forma indicada y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 7 de Agosto de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

### Alcaldía constitucional de Arbo.

D. Ubaldo Sarmiento Lira, Alcalde de Arbo, en la provincia de Pontevedra.

Hago saber que, conforme al reglamento para el servicio benéfico sanitario aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891, se ha de provistar por concurso una plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.000 pesetas, para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, y otra de Practicante, con el haber de 250 pesetas anuales.

Lo que anuncio para que en el término de treinta días puedan los aspirantes dirigir á esta Alcaldía sus solicitudes, acompañadas del testimonio fehaciente de su respectivo título académico y de la relación de sus méritos y servicios.

Arbo 11 de Julio de 1899.—El Alcalde, Ubaldo Sarmiento Lira. X—214

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 1.º del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Emilio Solana Baya, sobre estafa, se ha servido señalar el día 18 de Agosto, y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Vicente Carbonell Martín, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Julio de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—6140

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—PARQUE

Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez en providencia de 21 de este mes, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. José Prats y Torrén, se hace saber al público la muerte sin testar de este señor: que los que reclaman su herencia son su madre Doña Aurora Torrén y sus hermanos germanos Doña María, D. Alberto y Doña Consuelo Prats y Torrén, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Barcelona 27 de Julio de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, P. Español.—José Pérez Cabrero, Escribano. X—210

#### BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que en sus diligencias de consignación de metálico, promovidas por D. Ramón de la Sota, como liquidador de la Sociedad colectiva que giró en esta villa bajo la razón de Turner y Compañía y Harrison y Compañía, á favor de los Sres. Castellet, T. de Cañedo y Compañía, he dictado un auto, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo: se declara hecha debidamente la consignación de mil doscientas treinta y siete pesetas con siete céntimos por D. Ramón de la Sota, en concepto de liquidador de la Sociedad Turner y Compañía y Harrison y Compañía, y al objeto de solventar la deuda que estas Sociedades tenían contraídas á favor de la denominada Castellet, T. de Cañedo y Compañía, también en liquidación, la que se declara extinguida y cancelada, sin perjuicio de los derechos que á la Sociedad acreedora puedan asistirle y que se ventilarán en el juicio correspondiente; y á virtud de hallarse ausente en ignorado paradero D. Luis Fernández de Cañedo, liquidador de repetida Sociedad acreedora, publique-se esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y librese exhorto á este Juzgado para hacer saber al socio D. Teodoro Eugenio Castellet este proveído.

Lo mandó y firma el Sr. D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de Bilbao, á 29 de Julio de 1899, de que doy fe, Lucinio Martínez. — Ante mí, P. H., Antonio Arroyo. X—209

Y para la notificación al D. Luis Fernández, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Bilbao á 1.º de Agosto de 1899. — Lucinio Martínez. — Ante mí, P. H., Antonio Arroyo. X—209

#### CHINCHILLA

Por la presente se llama y cita á Francisco Bruno Aguado, vecino de Elda (Alicante), y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 23 de Agosto próximo, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante la Excmo. Audiencia provincial de Albacete, en que tendrán lugar las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Anastasio Antonio García Sánchez, de esta vecindad, sobre hurto; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Chinchilla 31 de Julio de 1899.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Miguel de Entrambasaguas.—El actuario, Samuel Cano y Baello. J—6126

#### DENIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Luis Bosch se instruye sumario por el delito de falsedad y estafa contra Serafín Moreno

de Alba y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días; contados desde la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos de que no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los sujetos siguientes: D. Serafín Moreno de Alba, de estado casado, estatura bastante alto, ojos negros, pelo negro algo canoso, rostro moreno, con bigote, cejas al pelo, nariz larga, boca regular; viste traje negro de lana, sombrero hongo negro, botas del mismo color, su hablar castellano, y la de su amante, llamada Teresa Guillén Jiménez, de estatura regular, ojos azules, pelo castaño, rostro moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares; viste botas negras, traje de lana negro y manto negro; habla también el castellano.

Denia 14 de Julio de 1899.—Andrés Gallardo de las Heras.—Por su mandato, Luis Bosch. J—5781

#### DURANGO

Por la presente cédula, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Durango en proveído del día de hoy, á consecuencia de demanda sobre cancelación de gravámenes hipotecarios que pesan sobre la casería denominada Zantu y conocida también por Santu y Santua, radicada en el valle de Ceberio, promovida por Doña María Jesús de Landajo y Urraza, vecina de Ceberio, contra el Ayuntamiento del mismo valle y otras personas, se emplaza á los demandados D. Manuel Abrisqueta, Doña María Abrisqueta, D. Salvador Amezola, D. Roque Antolín de Tollara, D. Miguel Spiña, D. Pedro Zalvide, D. Roque Mendiáuren, D. Matías Pascual de Barañano, D. Juan Antonio Berastegui, D. Miguel Amezola, D. Juan Arocena, Doña María Manuela Goti, D. Lorenzo Madariaga, D. Pedro Angel Urizar y sus respectivos herederos causa habientes, así como á los propietarios de la parte infanzona del valle de Ceberio, que fueron en el año de 1857, y á sus herederos, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Durango 15 de Julio de 1899.—El actuario, José de Areitio. 291—P

#### ESTEPONA

D. Miguel Simón y Pon, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Peña Gálvez, vecino de Aljaraque; José Romero Reyes, Antonio Fernández de la Cruz, vecinos de Málaga, y á Luis Ríos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de veinte días se personen ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurtos de caballerías.

Al mismo tiempo se encarga á todos los agentes de la policía judicial la busca y captura de los referidos, y habidos que sean, ponerlos en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 15 de Julio de 1899.—Miguel Simón.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. J—5846

D. Miguel Simón y Pon, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Postigo Chave, hijo de José y Francisca, de once años de edad, y natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora por haberse fugado de la casa de su tutor, para que dentro del término de diez días se persone en este Juzgado á prestar declaración.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca del referido, y habido que sea presentarlo ante este Juzgado.

Dado en Estepona á 15 de Julio de 1899.—Miguel Simón.—Manuel Sánchez Quiñones. J—5847

D. Miguel Simón y Pou, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Cano Muñoz, alias Coleto, natural y vecino de esta villa, soltero, mariner, de diez y nueve años de edad, para que dentro del término de diez días se persone ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo; previniéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todos los agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción del referido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 13 de Julio de 1899.—Miguel Simón.—Por mandado de S. S., Manuel Sancho Quiñones. J—5782

D. Miguel Simón y Pou, Juez interino de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un reloj cilíndrico, con tapas de plata, que en la tarde del 24 de Junio último fué sustraído al vecino Manuel Ruiz Chacón, y habido, con la persona en cuyo poder lo encuentren, en clase de detenido lo pondrán á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que por ello instruyo.

Dada en Estepona á 13 de Julio de 1899.—Miguel Simón.—El Secretario, Miguel Figueroa. J—5783

#### GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Rodríguez Maza, hijo de Manuel y Francisca, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado que fué en la calle de la Alhóndiga, núm. 9, soltero, periodista y de veintiocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la

inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre desacato á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de la indicada Sala.

Dada en Granada á 14 de Julio de 1899.—José Escolano.—  
Por mandado de S. S., José Villoslada. J—5784

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Julián de las Heras y Relaño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Silva González, natural de Higuera de Vargas, vecino de Olivenza, con domicilio en el barrio de Ramapallas, de unos treinta años de edad, de oficio del campo, de estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno, picado de viruelas, con una cicatriz como de un carbunco en una de las mejillas, y viste como los de su clase en el país, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, en concepto de detenido á las cárceles de esta ciudad; pues todo así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye contra el Juan Silva y otros por hurto de cerdos.

Y en cumplimiento á lo mandado en el art. 835, núm. 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se publica la presente.

Dada en Jerez de los Caballeros á 12 de Julio de 1899.—  
Julián de las Heras.—El actuario, Guillermo López. J—5786

## LA CAÑIZA

D. Angel Gómez Piñero, Juez de instrucción de la villa y partido de La Cañiza.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Santos Fernández Fernández, de treinta años, casado, hijo de José y Joaquina, labrador, natural de Villar de Crecente, y vecino de la parroquia de Rebordechan, y de las demás señas que se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca en esta sala de audiencia, calle del Progreso, número 32, á responder de los cargos que contra él resultan en sumario sobre abusos electorales, donde, en unión de otros, fué declarado procesado.

Al propio tiempo se ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado; con apercibimiento á aquél de que si no compareciere dentro del término señalado se le declarará rebelde y le parará los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en La Cañiza á 9 de Julio de 1899.—Angel Gómez Piñero.—De orden de S. S., Marcelino Montero Rivera.

## Señas personales.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color bueno, nariz y boca regulares, gasta bigote; viste chaqueta y pantalón de pana negro bastante usado, chaleco de paño azul claro, sombrero negro y calza zuecos de becerro y madera muy usados, hallándose ausente en la América, al parecer J—5787

## LAS PALMAS

D. Celso Torres Nafria, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Báez Candelaria, conocido por el segundo apellido de Ascerino, natural de Pelde, vecino de Ameas, de veintidós años de edad, casado, jornalero, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á extinguir la pena de tres años de prisión correccional y accesorias que le fueron impuestos en causa por disparo de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dado en Las Palmas á 26 de Junio de 1899.—Celso Torres.—Ante mí, Mariano Romero. J—5788

## LEDESMA

D. Celso Torres Nafria, Juez de instrucción de Las Palmas.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la Compañía de seguros contra incendios The Manchester, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifieste si quiere ó no ser parte en el sumario por incendio en unos almacenes de Miller y Compañía, y si renuncia ó no á la indemnización que pueda corresponderle.

Dado en Las Palmas á 5 de Julio de 1899.—Celso Torres.—  
Ante mí, Mariano Romero. J—5789

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación en forma al heredero ausente Félix García Martín, expido el presente en Ledesma á 28 de Julio de 1899.—Isidro J. García Alonso.—El actuario, Leopoldo Moro. X—213

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Vázquez, que vivió en la calle del Desagüero, 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 17 de Julio de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—5826

D. Manuel del Valle, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Fernández, que vivió en la calle de Jardines, núm. 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 18 de Julio de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—5850

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por querrela de D. Antonio del Aguila Sola, sobre estafa, se cita á José Velázquez, soltero, asturiano, panadero, y que ha habitado en la calle de los Reyes, núm. 5, pastelería, y en la del Tesoro, núm. 24, piso tercero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Julio de 1899.—V.º B.º—Gallardo.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—5791

## MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Albino Mardones Cesero, hijo de Florentino y Daria, natural de Santa María Ribarredonda (Burgos), de veinte años, soltero, sirviente, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar diligencias pendientes en causa que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de artesano en buen estado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido comunicado en la cárcel de mujeres.

Madrid 14 de Julio de 1899.—R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—5794

## NAVAHERMOSA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado por hurto Santiago García y Rodríguez, alias Cote, vecino de Gálvez, viudo, leñero, de cincuenta y siete años de edad, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa antes referida; apercibiéndole que de no comparecer en indicado término será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de referido sujeto, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, poniéndole á mi disposición.

Dado en Navahermosa á 13 de Julio de 1899.—Eduardo Carmona y Valdés.—Por su mandado, Licenciado Antonio F. Giro. J—5803

## ORIHUELA

El Sr. D. Joaquín Sagaseta Ilurdoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, con esta fecha ha dictado providencia admitiendo demanda de juicio declarativo de mayor cuantía instada por el Procurador D. José Guillén en nombre de los Sres. Condes de Velle y Pincherroso contra Doña Julia Mercader Escoubet y los herederos ó los que se crean con derecho á la herencia de D. Federico Torres del Castillo, sobre pago de cantidad y rescisión de contrato de venta, y confiriendo traslado de dicha demanda á los demandados, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, posesionándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á los herederos ó los que se crean con derecho á la herencia de D. Federico Torres del Castillo, que se ignora quiénes sean, libro la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Orihuela 3 de Agosto de 1899.—El actuario, José María Calvo. X—215

## PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Erasmo Buceta Rial se instruye sumario por el delito de lesiones, que produjeron la muerte, contra Domingo Branllán, sin segundo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Domingo Branllán, sin segundo apellido, hijo de Josefa y de padre incógnito, de veinticinco años, estatura regular, más bien alta, delgado, cara lo mismo, nariz aguileña, color blanco, pelo negro, usa bigote y patillas cortas, ojos castaños y pequeños, debe vestir ropa de paño negro, usa sombrero hongo color castaño, botinas negras, cosida la suela con hilo encarnado; en la cara tiene varias escoriaciones y equimosado un ojo, únicas circunstancias que constan en el sumario de referencia, cuyo sujeto es vecino de la villa de Buen.

Dada en Pontevedra á 17 de Julio de 1899.—Alfredo Souto y Cuero.—Valentín García, por Buceta. J—5943

## TORDESILLAS

D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen el vínculo mayorazgo fundado por Mateo de Pedrosa Villamar Palacios en la iglesia parroquial de San Miguel de Pedrosa del Rey, que últimamente poseyó D. Julián Gutiérrez Carrasco, natural y vecino de dicho Pedrosa del Rey, hasta su defunción, ocurrida en 22 de Octubre de 1883, bajo el testamento que otorgó en 19 de Mayo de 1866 ante el Notario de esta villa D. Federico García Casal, en el cual manifiesta que aportó al matrimonio un mayorazgo consistente en bienes inmuebles cuya mitad reservable corresponde á su hija Doña Celedonia, para que en término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir tal derecho, habiéndolo verificado D. Ignacio González Gutiérrez, vecino de Pedrosa del Rey, como hijo de la Doña Celedonia y nieto del D. Julián Gutiérrez Carrasco; previniéndose que al comparecer en el juicio alegando derecho á dichos bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden, y el correspondiente árbol genealógico en su caso, y si no tuviesen á su disposición algunos de los documentos, se expresará el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue á instancia del D. Ignacio González sobre adjudicación de los bienes que constituyen el referido vínculo.

Dado en Tordesillas á 3 de Agosto de 1899.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Francisco Fernández. X—205

## NOTICIAS OFICIALES

## Sociedad Elect-a-Villencense.

Se convoca por el presente á los señores accionistas de esta Sociedad á la junta general ordinaria que ha de celebrarse en esta ciudad el día 27 del mes actual, á las nueve de la mañana, en el domicilio social.

Villena 5 de Agosto de 1899.—El Gerente, Manuel S. Estarío. X—211

## Banco del Comercio.

La Junta de gobierno ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas se celebre el 24 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de la Estación, núm. 3.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta basta ser accionista; para tener en ella voz y voto se requiere ser poseedor de diez ó más acciones con tres meses de anticipación.

Los señores accionistas que por sí ó por medio de sus legítimos representantes deseen asistir á la junta indicada se servirán presentar en esta Secretaría sus extractos de inscripción de acciones, y los poderes en su caso, para que se les provea de las respectivas papeletas de asistencia.

Durante los ocho días precedentes al señalado para la junta estarán de manifiesto en el Banco, á los accionistas que hayan obtenido dichas papeletas de asistencia, el inventario de existencias y el balance, y se les facilitarán todas las explicaciones y noticias que pidan relativas á las operaciones y situación del establecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos.

Bilbao 4 de Agosto de 1899.—El Secretario, Juan González. X—205

## Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado cinco resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 72.589, 78.128, 117.293, 119.632, 132.498, expedidos por este Banco el 13 de Febrero de 1891, 3 de Diciembre de 1891, 21 de Octubre de 1896, 30 de Enero de 1897, 13 de Abril de 1898, respectivamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de

tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 7 de Agosto de 1899.—El Secretario, Jerónimo de Uría. X-212

Banco del Comercio.

Su situación el día 29 de Julio de 1899.

Table with columns: Activos, Pasivos, Pesetas. Includes items like Acciones, Caja, Sucesal del Banco de España, etc.

Table showing Depósitos en garantía: nominales, Idem en custodia, Idem necesarios.

Table showing Pasivo: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc.

Table showing Depositantes de valores en garantía: nominales, Idem por amortizaciones realizadas, etc.

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Florentino de Larrinaga. X-207

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Agosto de 1899, comparada con la del día anterior.

Large table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado (Día 5, Día 7), Deuda perpetua, Deuda amortizable, Obligaciones del Tesoro.

Table with columns: Día 5, Día 7. Includes items like Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 5 de Agosto de 1899.

Table listing exchange rates for various currencies and bonds, including Duda perpetua al 4 por 100 exterior.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing exchange rates for London and Paris.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona y Santander.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Agosto de 1899.

Table with columns: Horas, Altura del barómetro reducida, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table with columns: Clasificación, Precio. Lists prices for different editions of the guide.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial.

SANTOS DEL DIA

Santos Ciriaco, Marino y Eleuterio, mártires. Cuarenta horas en la parroquia de San Millán.

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 7.ª de abono.—Turno impar.—Segunda serie.—El juramento. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey.